



## **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NEIVA HUILA**

Septiembre primero (1) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de EDINSON STIVENS OCAMPO LOAIZA contra WILMER MOSQUERA VILLARREAL. Radicación 41001-41-89-004-2020-0045300.

### 1. ASUNTO

Se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el apoderado demandante contra el auto proferido el 9 de mayo de 2022, mediante el cual se resolvió negar la solicitud de notificación por emplazamiento del demandado.

### 2. ARGUMENTOS DEL RECORRENTE

Indica el recurrente que con correo electrónico de 25 de abril de 2022, remitió al despacho constancia de notificación personal y anexos enviados al convocado, constancia que no fue valorada y mucho menos le dio el trámite correspondiente, ya que se obtuvo la confirmación de recibido de fecha 22 de abril de 2022 y notificación en la misma fecha, faltando así a los deberes que corresponden al juez consagrado en el numeral 1 del artículo 42 del Código General del Proceso.

Por último, solicita que se reponga y modifique la decisión adoptada valorándose la documentación remitida y se tenga por notificado al demandado y posteriormente se ordene seguir adelante con la ejecución.

### 3. CONSIDERACIONES

El recurso de reposición busca que el mismo funcionario que profirió la decisión sea el que vuelva sobre ella y, si es del caso reconsiderarla por encontrarla errada.

Conforme a lo anterior, procedemos a analizar las observaciones realizadas por el recurrente y el trámite surtido en el proceso, encontrando que le asiste razón en el sentido de que efectivamente y revisada la demanda en el acápite de notificaciones, no se había informado dirección física del demandado.

No obstante, una vez revisado el correo electrónico del 25 de abril del año que corre, al que hace alusión el demandante, se allegó la certificación de la empresa "e-entrega", en la que se puede constatar que la notificación y anexos, fue enviada el 2022-04-22 11:36 dirigida a WILMER MOSQUERA VILLARREAL, al email [wilmovil1076@hotmail.com](mailto:wilmovil1076@hotmail.com), con acuse de recibo 2022/04/22 11:39:27, corresponde al indicado en la demanda, y que por error involuntario no se revisó en debida forma y en su oportunidad por lo tanto, se repone la decisión pero no se ordena el emplazamiento para que por secretaría se corran los términos de ley.

Baste lo expuesto, para que se,

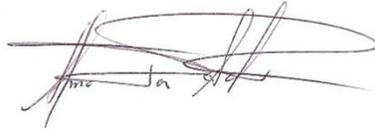
#### RESUELVA

**PRIMERO: REPONER** el auto de fecha 9 de mayo de 2022, mediante el cual se negó el emplazamiento del demandado, atendiendo lo considerado.

**SEGUNDO: EN FIRME** el presente auto, por secretaría córranse los términos a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Almadoris Salazar Ramirez', with a large, stylized flourish above the text.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.